

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

54

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Tercera**

EDICTO

Don Luis Fariñas Matoni, secretario de la Sala de lo social (Sección Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 6.316 de 2011, formalizado por la letrada doña María del Socorro Barcenilla Escudero, en nombre y representación de doña Karolina Drozdowicz, contra la sentencia de fecha 4 de abril de 2011 dictada por el Juzgado de lo social número 21 de Madrid en sus autos número 1.088 de 2010, seguidos a instancias de doña Karolina Drozdowicz, frente a “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en el que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 28 de febrero de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del secretario, don Luis Fariñas Matoni.—En Madrid, a 28 de febrero de 2012.

Únase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma el recurso de casación para unificación de doctrina, contra la sentencia de esta Sala de fecha 29 de diciembre de 2011. Adviértase a la letrada doña Socorro Barcenilla Escudero, en representación de doña Karolina Drozdowicz, que quedan a su disposición los autos en la oficina judicial de esta Sección para su entrega o examen, si lo estima necesario, e interponga el recurso en los quince días siguientes a partir de la notificación de la presente resolución, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse la interposición, o si se hubiera efectuado fuera de plazo, se declarará desierto el recurso y firme la sentencia (artículo 223.1 del texto refundido de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la recurrente que el escrito de interposición deberá ir firmado por abogado con tantas copias como partes recurridas y reunir los requisitos del artículo 224 del mismo texto legal.

Notifíquese a las partes, remitiéndose edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para la notificación de “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Adviértase a la parte recurrida que podrá oponerse a la admisión del recurso al personarse ante la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo.

Y para que sirva de notificación a “Pharmavida Products, Sociedad Limitada”, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 28 de febrero de 2012.—El secretario (firmado).

(03/9.725/12)